

ACTA/No. CINCUENTA Y CUATRO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot y Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Sandra Luz Chicas Bautista, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. COMUNICACIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE NOTIFICACIÓN DEL IAIP EN EL EXPEDIENTE NUE- 39-A-2020. II. COMISIÓN DE JUECES. a) FORTALECIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE VIGILANCIA PENITENCIARIA EN SAN SALVADOR. JUZGADO NOVENO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR, ACCIONES A TOMAR. III) CONSIDERACIONES LEGALES SOBRE ASUETO POR CONTRATO COLECTIVO. IV) NOTA DE JUECES DE SENTENCIA DE ZONA OCCIDENTAL SOBRE NOMBRAMIENTOS EXCEPCIONAL COMO JUECES EJECUTORES. Se da inicio a la sesión a las diez horas y cuarenta

minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día. Solicita incorporar a la discusión el tema de los efectos que los plazos legales tienen ante el asueto por contrato colectivo señalado para el día de mañana. Magistrada Chicas solicita incorporar una petición de Mesa Judicial al final de la sesión. **Se aprueba agenda con**

modificaciones con doce votos. I. COMUNICACIÓN DE LA UNIDAD DE

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE NOTIFICACIÓN DEL IAIP

EN EL EXPEDIENTE NUE- 39-A-2020. Se presenta la resolución dictada por

el Instituto de Acceso a la Información Pública sobre admisión al recurso de

apelación presentado con relación al expediente de acceso 63-2020, sobre

listado de colaboradores, letrados, asistentes, coordinadores o cualquier

denominación del cargo que implique funciones de asesoría o apoyo jurídico

a la Sala de lo Constitucional al treinta y uno de diciembre de 2019. Se pide

se consigne: nombre, cargo, salario y modo de vinculación laboral con el

Estado. Oficial de Información interino presenta recurso de apelación

admitido ref. NUE- 39A-2020. Se relaciona la respuesta de Talento Humano

Institucional donde por Reserva dictada por la Presidencia de esta Corte

sobre nombres de personal de Salas de la Corte, lo que se entregó es

únicamente lo relativo a cargos, salarios y modos de vinculación laboral, sin

los nombres. Para el IAIP la apelación se admite sobre resolución por medio

de la cual no se entregó la información y hay una petición de desclasificación

de la reserva dictada por la Presidencia. Habiéndose revisado que la

inconformidad de la apelante no ataca la resolución de reserva sino que utilizar alguna argumentación aislada del IAIP como falsa analogía. Magistrada Velásquez considera que debe de profundizarse en el análisis de la reserva dictada previamente en otro caso y que fue citada por la Dirección de Talento Humano como precedente para no entregar lo solicitado. Habrá que incluir en el estudio, que fue lo que ocurrió con aquel caso. Participan Magistrados indicando que a su entender deben de guardar vinculación con los precedentes y sostenerlos; a partir de los extremos que las reservas deben de cumplir: legalidad, proporcionalidad y temporalidad, se vean también fortalecidos con el histórico de la gestión en materia de acceso a la información. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez.** Se presenta propuesta para consignar en el informe de defensa institucional. Magistrado Ramírez Murcia propone que sobre la utilización del argumento de que el apelante con falsa analogía cita precedentes del Instituto, es mejor sostener un argumento de fondo que además proteja la información personal de empleados que colocaría en indefensión a empleados institucionales ante posibles acciones contra ellos. Magistrado Sánchez refiere que siendo que esta Corte es la parte apelada, lo que implica la necesidad de plantear la estrategia del litigio y sobre ello, coincide en que plantear el tema de la falacia viene dirigido al vicio del razonamiento/argumento, pero el uso común de la palabra puede causar conflicto y por tanto, no utilizarlo es mejor. **Se llama a votar por aprobar la**

propuesta de defensa con los aportes recibidos este día: once votos. No votan Magistradas Velásquez y Chicas. II. COMISIÓN DE JUECES. Se

deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jerez. a)

FORTALECIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE VIGILANCIA PENITENCIARIA EN SAN SALVADOR. JUZGADO NOVENO DE

INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR, ACCIONES A TOMAR. Magistrado

Calderón refiere que ante la petición de prórroga de la entrada en vigencia de

esta sede a reconvertir, por las dificultades mismas que presenta la

conversión de sede y la depuración y archivo de procesos penales a cargo

del Noveno de Instrucción de esta ciudad. En reunión con la Comisión de

Legislación y Puntos Constitucionales se ha informado en la discusión al

Gerente de Asuntos Jurídicos que la consideración es que la prórroga no

prosperaría por haber ya transcurrido el plazo otorgado, siendo que no han

contabilizado las modificaciones que operarían con las suspensiones de

plazos legales; por tanto, la propuesta para análisis del Pleno contempla la

figura de la suspensión de la vigencia del Decreto 528 de fecha diecinueve

de diciembre de 2019. Se relaciona además que el Pleno tiene pendiente

definir bajo qué criterio se decidirá a que Juez corresponde reconvertirse, ya

que dentro de la discusión se debatía si se retomaban los perfiles académicos

de los actuales jueces de Instrucción de San Salvador o seguir la línea de

anteriores conformaciones de reconvertir sede con juez propietario

nombrado. Para el Magistrado Sánchez, debe informarse a los juzgados de

Vigilancia Penitenciaria que se niegan a recibir procesos distribuidos, que aún no ha entrado en vigencia los efectos de la reconversión prevista en el Decreto Legislativo. Participa Magistrado Ramírez Murcia sobre la utilización del antecedente de la declaratoria sobre Estado de emergencia. Magistrado Cáder solicita profundizar sobre la propuesta, porque de entenderse el plazo ya transcurrió no tendría sentido tampoco el de suspender sus efectos. Magistrada Rivas Galindo coincide con Magistrado Sánchez en que debe de girarse instrucción a Juzgados de Vigilancia Penitenciaria porque aún no hay otro juzgado a quien distribuir equitativamente la carga, agrega que debe también definirse si lo que procede es presentar un nuevo decreto. Magistrada Velásquez considera que de lo expuesto por el Magistrado Calderón hay una gran cantidad de acciones que realizar antes de la reconversión misma y esto sería suficiente justificación para plasmarlo en la petición a realizar. Magistrado Calderón reitera su posición sobre que el plazo no ha vencido y que el trabajo pendiente de hacer es vasto y complicado. Se retoman aspectos técnicos y surge el interés de que una comisión del seno de esta Corte, asista a una reunión con la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, para discutir los parámetros interpretativos que se han aplicado por la Asamblea Legislativa. En el otro aspecto determinante de este punto de agenda, participa Magistrado Calderón con alocución sobre la importancia de determinar el perfil del Juez a reconvertir a la jurisdicción de Vigilancia Penitenciaria y la necesidad de que se fortalezca con conocimiento sólido sobre la materia penitenciaria, especificando que su persona tiene incluso el documento que demuestra se concedió permiso al

licenciado Sidney Blanco para recibir su Doctorado en especialización en materia de Vigilancia Penitenciaria. Menciona además las capacidades de la Licenciada Nora Montoya y perfiles técnicos. Resume además la trayectoria de los actuales jueces de Vigilancia Penitenciaria en San Salvador. Interviene Magistrado Sánchez considerando que su postura no es de reconvertir jueces, sino tratar de aplicar mejores formas y estrategias para fortalecer jurisdicciones y por tanto, propone sea por oposición la oportunidad de ser juez de vigilancia penitenciaria en San Salvador. Además en tema vinculante, comparte la necesidad de girar instrucciones a los jueces de Vigilancia Penitenciaria del Primero al Cuarto, para que sigan recibiendo los procesos. Magistrada Rivas Galindo señala que en este caso no aplica la oposición sugerida como mecanismo, ni tampoco modificar el precedente para la reconversión de sedes judiciales en este momento, al sugerido esta mañana. Nuevamente participa Magistrado Sánchez sugiriendo revisar las vacantes en Instrucción que hay en San Salvador, antes de decidir el cambio riguroso de Licenciada Montoya, salvo que ella estuviera interesada en la jurisdicción de Vigilancia Penitenciaria. Participa Magistrado Calderón nuevamente y si bien expresa su acuerdo con la posición anterior, reitera que a su consideración la especialidad en una materia tiene como finalidad, dedicarse posteriormente a ejercer una jurisdicción especializada. Coincide en la consulta previa al Licenciado Sidney Blanco y Licenciada Nora Montoya. **Se llama a votar por girar circular a los jueces de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena sobre recepción de carga mientras no se ejecute la reconversión del Juzgado Noveno de Instrucción**

en Quinto de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena: catorce votos.

III) CONSIDERACIONES LEGALES SOBRE ASUETO POR CONTRATO COLECTIVO. Magistrado Presidente refiere que por Contrato se ha establecido que el último día viernes del mes de junio es asueto y hay varias consultas de sedes judiciales sobre si hay programaciones de actos y diligencias para ese día veintiséis de junio. Participa Magistrado Cáder con valoraciones sobre que los plazos que se conceden a las partes, son los que pueden prorrogarse por resolución judicial, al considerar que no pueden ser perjudicados; sin embargo, las diligencias programadas deben cumplirse. **Se llama a votar por instruir a quienes consulten sobre cómo proceder en este primer asueto por Contrato Colectivo, que las diligencias judiciales ya programadas deberá determinar el juez la procedencia de realizarlas y cuando se trate de plazos para las partes, estos pueden reprogramarse mediante resolución judicial: trece votos.** No vota Magistrada Rivas Galindo. IV) NOTA DE JUECES DE SENTENCIA DE ZONA OCCIDENTAL SOBRE NOMBRAMIENTOS EXCEPCIONAL COMO JUECES EJECUTORES. Magistrada Chicas traslada petición dirigida a Mesa Judicial para que se conozca de la petición de jueces que durante la Cuarentena han fungido como Jueces ejecutores en procesos constitucionales de Hábeas Corpus. Magistrado Sánchez menciona el proceso excepcional de autoridades como Jueces ejecutores y al reiniciarse las labores ordinarias de las sedes judiciales, esta medida ha cesado. Considera que bien puede comunicarse desde la Sala de lo Constitucional a las Cámaras con competencia penal, que este tipo de llamamiento ha cesado a fin de que con la

prudencia debida esto sea de su conocimiento, con pleno respeto de la independencia judicial. **Se trasladará a Sala de lo Constitucional.** Se da por terminada la sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.